



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 216-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2007 el Informe N° 0703-2007-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 125-MSI y modificatorias, se aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú y el Título VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en este contexto, es conveniente dictar disposiciones que otorguen facilidades para la inscripción de candidatos para delegados vecinales y el sufragio en el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales, a fin de fomentar una mayor participación de los vecinos de San Isidro;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ORDENANZA N° 125-MSI Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que, por excepción, los vecinos del distrito de San Isidro que no estuvieren registrados en el Padrón Electoral Definitivo, podrán ser candidatos a delegados vecinales o sufragar presentando, al momento de la inscripción de la lista de candidatos o en el acto de sufragio, su documento de identidad en el que conste que su domicilio se encuentra dentro del Sub-Sector del distrito en el que postulan y/o sufragan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los vecinos del distrito de San Isidro no inscritos en el Padrón Electoral Definitivo y que cuenten con carné de extranjería o con documento de identidad en el que no se precise o no conste su domicilio actual, para inscribirse como candidatos a delegados vecinales o sufragar, deberán presentar adicionalmente copia de otro documento que acredite plenamente su domicilio en el Sub-Sector respectivo del distrito.





Municipalidad
de San Isidro

Para acreditar el domicilio se aceptarán copias de alguno de los siguientes documentos: título de propiedad, ficha registral o certificado de jurisdicción del predio; licencia de conducir; contrato de arrendamiento vigente; último recibo de servicios públicos a su nombre; y, cualquier otro documento público que sirva para tal propósito.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza, la que entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Participación Vecinal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Lima a los veinticuatro días del mes

De Octubre de 2007.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)

